Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG

Destina inmueble fiscal ubicado en la Ruta B-195, intersección Ruta 23 de la comuna de Calama, provincia El Loa y Región de Antofagasta al Ministerio de Justicia – Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Antofagasta.

Exp. Nº 023DE624952.

ANTOFAGASTA, 17 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA 0742 /

VISTOS: Estos antecedentes, y en especial, lo solicitado por el Ministerio de Justicia – Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 07 de mayo de 2015; Informe de Validación 1 Nº 214 de 2015 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría; Sesión Nº 342 del Comité Consultivo Regional de fecha 27 de mayo de 2015; Certificado de Avalúo Fiscal evacuado por el Servicio de Impuestos Internos de fecha 18 de junio de 2015; Minuta de Deslindes evacuada por la Unidad de Mensura de esta Seremía de 2015 ; Informe Validación Catastral 2 Nº 166 de 2015 evacuado por la Unidad de Mensura de esta Seremi; Minuta Interna Nº 85 de fecha 13 de julio de 2015, evacuada por la Encargada de la Unidad de Convenios; Ordinario Nº F 848 de 07 de julio de 2015 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; ID Catastral Nº 864649; Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.9 39 de 1977 y sus modificaciones; D.S N° 53 de 1978; D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 386 de 1981; D.S N° 9 de fecha 29 de enero de 2002; D.S N° 42 de fecha 17 de marzo de 2014; Todas normas del Ministerio de Bienes Nacionales, y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; En general todos los antecedentes que obran en expediente Nº 023DE624952.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal ubicado en Ruta B-195, intersección Ruta 23 de la comuna de Calama, provincia El Loa y Región de Antofagasta.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados tanto por la Unidad de Catastro como por la Unidad de Convenios de esta Secretaría, dicho inmueble se encuentra disponible.
3. Que, la petición se hace necesaria a objeto de destinarlo para la construcción de un Centro Penitenciario y construcción de viviendas para funcionarios de Gendarmería de Chile.
4. Que, el Comité Consultivo resolvió aceptar la postulación sin cambios.
5. Que, la Unidad de Convenios, en informe citado en Vistos, se pronunció positivamente respecto de este acto.
6. Que, atendidos los antecedentes, es posible indicar que la solicitud del Ministerio de Justicia – Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Antofagasta, consta con fundamentos suficientes. Por lo que habiendo realizado todos los actos de rigor, resulta aconsejable acceder a la solicitud de destinación planteada.

RESUELVO:

7. Destínese al Ministerio de Justicia –Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Antofagasta, representado don Pedro Villarroel Camilo, Cédula de Identidad Nº 11.559.022-7, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Justicia Subrogante de Antofagasta, según decreto de nombramiento Nº 334 de 22 de abril de 2014, con domicilio para estos efectos en el mismo lugar que su representado en avenida Grecia Nº 2030, 5º piso de la comuna de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en la Ruta B-195, intersección Ruta 23 de la comuna de Calama, provincia El Loa y Región de Antofagasta, inscrito en favor del fisco a fojas 49 vta bajo el Nº 57 del Registro de Propiedad del año 1928 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, individualizado en el plano 02201-7.213-CR, cuenta con una superficie de 285,80 hectáreas, enrolado en el Servicio de Impuesto Internos bajo el Nº 17000-44, y cuyos deslindes particulares son los siguientes; **Norte:** Ruta B-195, en trazo AB de 2.850,67 metros; **Este:** Terreno fiscal, en trazo BC de 2.091,46 metros; **Sur:** Gasoducto Atacama, en trazo CA de 3.018,46 metros.

8. El inmueble fiscal deberá ser destinado para la construcción de un Centro Penitenciario y construcción de viviendas para funcionarios de Gendarmería de Chile.
1. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.
2. Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.
3. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento legal.

Anótese, regístrese, comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

ARNALDO GOMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro